

Intervención del diputado Arturo Álvarez Angli, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias exhorta respetuosamente a las Secretarías Estatales de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación, para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Guerrero y al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Guerrero, para que, de manera coordinada con el Ayuntamiento de Acatepec, diseñen e implementen campañas permanentes de información, sensibilización y educación ambiental dirigidas a la población del Municipio, sobre la importancia ecológica de la fauna silvestre, el bienestar animal y la prevención del maltrato animal.

El presidente:

Gracias, diputado Presidente.

En desahogo del inciso “k” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli hasta por cinco minutos.

Con el permiso de la Mesa Directiva hago uso de esta Tribuna, para presentar a nombre propio y también de mi compañero el diputado Alejandro Carabias Icaza, una proposición de punto de acuerdo parlamentario sobre un tema que nos

El diputado Arturo Álvarez Angli:

convoca a encontrar un equilibrio entre un legítimo reconocimiento de expresiones culturales y tradiciones de nuestros pueblos originarios y al mismo tiempo una obligación de proteger a la fauna silvestre y garantizar el bienestar animal.

En este contexto, recientemente cobró relevancia pública la celebración conocida como el baile del ratón, ritual ancestral que forma parte de la fiesta del Espíritu Santo realizada en el municipio de Acatepec, perteneciente al pueblo Me`phaa de la Región de La Montaña, donde históricamente se asocia a los ciclos agrícolas la petición de lluvias y la prosperidad de la cosecha.

En estas festividades se emplean ejemplares de fauna silvestre, particularmente tlacuaches y roedores de gran tamaño, lo que ha generado preocupación social y ha abierto un debate legítimo sobre la necesidad de fortalecer la protección y el trato digno hacia los animales.

En este sentido, la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Número 491 del Bienestar Animal, así como el propio Código Penal de Guerrero, reconocen la protección y el bienestar animal como un interés público, prohibiendo y sancionando las conductas que ocasionen dolor, sufrimiento, lesiones o cualquier menoscabo a su bienestar.

No obstante, en cuanto a los reglamentos municipales en la materia, hasta este momento solamente un 10% de los ayuntamientos ha cumplido con esta obligación, tras más de 11 años de la publicación del propio reglamento de la Ley de Bienestar Animal, lo que abona a limitar la difusión y el conocimiento de las obligaciones legales por parte de la población y a que persistan prácticas contrarias a los principios de protección y bienestar animal.

Es sumamente importante tener claro que el reconocimiento de las expresiones culturales no exime del

cumplimiento de la Ley, por el contrario, nos obliga a construir puentes de entendimiento que permitan conciliar ambos valores, la preservación de las tradiciones y la protección de los seres vivos.

Por ello, esta proposición nos plantea medidas punitivas ni acciones de confrontación, al contrario, propone algo que consideramos que es mucho más efectivo y duradero, educación, sensibilización y diálogo intercultural, se propone exhortar a las autoridades estatales y federales competentes para que en coordinación con el Ayuntamiento de Acatepec y con las fuertes autoridades comunitarias, desarrollen campañas permanentes de información y educación ambiental sobre la importancia de la fauna silvestre, el bienestar animal y la prevención del maltrato.

Igualmente, se propone que dichas acciones se implementen con enfoque intercultural, privilegiando el diálogo, el respeto a los sistemas normativos internos y la construcción de consensos con las comunidades.

De esta manera, se exhorta a los ayuntamientos del Estado a fortalecer las acciones de concientización social y particularmente aquellos municipios que aún no han expedido el reglamento municipal previsto en la Ley de Bienestar Animal, a fin de dar cumplimiento a una obligación legal pendiente desde hace más de una década.

Compañeras y compañeros diputados, los grandes cambios sociales no se consolidan exclusivamente mediante sanciones, se construyen a través de la educación, la conciencia colectiva y el respeto mutuo, por ello, solicito su respaldo a la presente proposición de punto de acuerdo parlamentario.

Es cuanto, diputado Presidente.

Versión Íntegra.

**PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO
PRESENTE**

Los suscritos diputados Alejandro Carabias Icaza y Arturo Álvarez Angli, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 98, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Congreso, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Las fiestas tradicionales de los pueblos originarios de Guerrero constituyen una expresión fundamental de su identidad cultural, memoria histórica y cosmovisión, al representar formas de organización comunitaria, transmisión de conocimientos ancestrales y vínculo espiritual con la naturaleza, elementos que integran el patrimonio cultural inmaterial de nuestro Estado.

En este contexto, en días recientes cobró relevancia pública la celebración realizada en el municipio de Acatepec, perteneciente al pueblo me'phaa de la región Montaña, donde se preserva la tradición conocida como el *“Baile del Ratón”*, ritual ancestral que forma parte de la *Fiesta del Espíritu Santo* y que históricamente se encuentra asociada a los ciclos agrícolas, la petición de lluvias y la prosperidad de las cosechas¹.

¹ <https://acatepec.guerrero.gob.mx/ritual-el-baile-del-raton-en-acatepec/>

No obstante, durante el desarrollo de dicha festividad se emplean ejemplares de fauna silvestre, particularmente tlacuaches y roedores, los cuales forman parte de determinadas actividades tradicionales. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la educación ambiental, la conservación de la fauna silvestre y la promoción del trato digno y respetuoso de los animales, mediante acciones de sensibilización, diálogo intercultural y participación comunitaria que reconozcan el valor histórico y cultural de esta celebración para los pueblos originarios, al tiempo que fomenten la adopción de prácticas que eviten el maltrato, la crueldad o el sufrimiento innecesario de los animales.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como nuestra Constitución Local, reconocen el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, principio que atribuye a las autoridades el

deber de preservar la biodiversidad, proteger la fauna y fomentar una cultura de respeto a la vida en todas sus manifestaciones².

De igual forma, la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero reconoce la protección y el bienestar animal como un interés público, sancionando las conductas que ocasionen dolor, sufrimiento, lesiones o cualquier menoscabo a su bienestar. Además, impone a las autoridades estatales y municipales el deber de promover el trato digno y respetuoso hacia los animales, mediante políticas, programas y acciones orientadas a la educación, sensibilización y fortalecimiento de una cultura de protección animal³.

Asimismo, el artículo sexto transitorio de la Ley establece la obligación de los ayuntamientos de expedir los reglamentos municipales correspondientes para garantizar la exacta observancia de sus

2

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>; Artículo 2º, Numeral A fracción XII; Artículo 4º quinto párrafo. <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/CPELSG-11.pdf>; Artículo 2 párrafo segundo. Artículo 6 fracción VII

³ <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/L491BIEANIMALEG-3.pdf>

disposiciones en el ámbito de sus respectivas competencias, una vez que entrara en vigor el Reglamento de la propia Ley. No obstante, a más de once años de la publicación de dicho ordenamiento, este mandato legal registra un bajo nivel de cumplimiento, pues únicamente alrededor del diez por ciento de los municipios del estado ha emitido la reglamentación respectiva.

Esta circunstancia resulta particularmente relevante, ya que los reglamentos municipales permiten hacer efectivas las disposiciones de la Ley de Bienestar Animal en el ámbito local. Su ausencia limita la difusión y el conocimiento de las obligaciones legales por parte de la población, lo que puede contribuir a que persistan prácticas contrarias a los principios de protección y bienestar animal. Por ello, resulta necesario fortalecer las acciones de información, educación y sensibilización social que favorezcan una mayor observancia de la normativa vigente, especialmente en contextos donde prevalecen usos y

costumbres de profundo arraigo comunitario.

En concordancia con dicho marco normativo, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero contempla sanciones para quienes cometan actos de crueldad o maltrato animal que causen lesiones, sufrimiento o la muerte de animales, reflejando el compromiso institucional de la entidad con la protección de los seres sintientes y la prevención de conductas que atenten contra su integridad.

No obstante, desde este Congreso reconocemos que las festividades, usos, costumbres y tradiciones de los pueblos originarios y comunidades afromexicanas constituyen expresiones fundamentales de la diversidad cultural de Guerrero y forman parte de un patrimonio cultural vivo que fortalece la identidad colectiva, la cohesión social y la transmisión de conocimientos y valores entre generaciones.

De igual forma, reconocemos que la protección y el bienestar de los animales constituyen un interés legítimo tutelado por el orden jurídico estatal, el cual prohíbe y sanciona las conductas que impliquen actos de maltrato o crueldad animal. En ese sentido, el reconocimiento y respeto de las expresiones culturales no exime del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia, sino que exige la búsqueda de mecanismos que permitan armonizar ambos valores mediante el respeto mutuo y el diálogo intercultural.

Asimismo, consideramos que los procesos de transformación social más legítimos y duraderos difícilmente se alcanzan únicamente a través de medidas coercitivas o sancionadoras, particularmente en contextos donde determinadas prácticas forman parte de tradiciones profundamente arraigadas. Por ello, resulta indispensable fortalecer las acciones de educación ambiental, sensibilización, difusión del marco jurídico aplicable y participación

comunitaria, a fin de generar una mayor conciencia sobre la protección y el trato digno y respetuoso de los animales, favoreciendo la adopción gradual de prácticas compatibles con los principios de bienestar animal sin menoscabo de la identidad cultural de las comunidades.

En ese sentido, el marco jurídico federal y estatal reconoce la participación de las comunidades indígenas en la implementación de programas y mecanismos destinados a la conservación del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, incluida la fauna silvestre, reafirmando la responsabilidad compartida entre autoridades y comunidades para preservar la biodiversidad y promover el respeto hacia todas las formas de vida⁴.

Finalmente, este Poder Legislativo tiene la responsabilidad de impulsar acciones que contribuyan simultáneamente a la preservación del patrimonio cultural, la protección

⁴ <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/L701RDCPCIEG-1.pdf>; Artículo 71.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGVS.pdf>; Artículos 9 fracción 10; 11 fracción X.

de la biodiversidad y la construcción de una sociedad más consciente y respetuosa de todas las formas de vida. Para ello, resulta indispensable fortalecer la difusión del marco jurídico vigente, promover la expedición de la reglamentación municipal prevista en la Ley de Bienestar Animal del Estado y fomentar procesos permanentes de educación y sensibilización comunitaria que permitan una mayor comprensión de las disposiciones en materia de bienestar animal y conservación de la fauna silvestre.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencias exhorta respetuosamente a las Secretarías Estatales de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, de Educación, para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Guerrero y al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Guerrero, para que, de manera coordinada con el Ayuntamiento de Acatepec, diseñen e implementen campañas permanentes de información, sensibilización y educación ambiental dirigidas a la población del municipio, sobre la importancia ecológica de la fauna silvestre, el bienestar animal y la prevención del maltrato animal.

SEGUNDO. Se exhorta a las dependencias señaladas en el resolutivo anterior para que dichas campañas se desarrollen con enfoque intercultural, de derechos humanos y de respeto a los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, privilegiando el diálogo comunitario, la participación social y la construcción de consensos

que permitan armonizar la preservación de las tradiciones culturales con la protección, el trato digno y el bienestar de los animales, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento de Acatepec y a los demás Ayuntamientos del Estado de Guerrero con presencia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades comunitarias correspondientes, impulsen acciones de concientización y participación social orientadas al fortalecimiento de una cultura de respeto hacia la fauna silvestre y el bienestar animal, preservando en todo momento la riqueza cultural, las tradiciones, la identidad y la libre determinación de los pueblos originarios.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que aún no han expedido el reglamento municipal previsto en el artículo sexto transitorio de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento a dicha disposición, a fin de garantizar la observancia de la Ley y fortalecer las acciones de prevención y atención del maltrato animal, así como promover una mayor difusión y conocimiento de las obligaciones y responsabilidades que establece el marco jurídico estatal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Educación; y para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y

Afromexicanos; a la Procuraduría de Protección Ambiental de Guerrero; a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Guerrero; y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero; así como al Honorable Ayuntamiento de Acatepec, a los ayuntamientos del Estado de Guerrero en cuyo territorio existan pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y a los ayuntamientos que no cuenten con Reglamento de Bienestar Animal, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
a ____ junio del 2026

Atentamente.